

# LA GACETA

Perifoneo Oficial de la República de Honduras

TEGUCIGALPA: 13 DE AGOSTO DE 1909

NUMERO 3.351

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se admite la enmienda de unos empleados—Se nombra un escribiente—Se dispone que el Subsecretario del Ministerio de Hacienda se encargue interinamente de la Secretaría de Estado de dicho Ramo—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 101.40—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 6.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 12.50—Se autoriza la erogación de \$ 423.94—Se autoriza la erogación de \$ 252.87½—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se encarga interinamente a la Gobernación Política—Se nombra interinamente un Gobernador Político—Se admite una renuncia—Se suspende una plaza—Se suspenden dos plazas—Se autoriza la erogación de \$ 72.30—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 20.00.

## AVISOS.

## GOBERNACION

Se admite la renuncia de unos empleados

Tegucigalpa: 5 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por los señores Doctor don Manuel S. López, don Alonso A. Brito, don Enrique Aguiluz h. y don Abraham G. Zúñiga, de los empleos de Subsecretario, escribiente 1º, escribiente 2º y escribiente-archivero, respectivamente, del Ministerio de Gobernación y Justicia, rindiéndoles las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. Carías A.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 7 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, escribiente de la «Revista del Archivo y Biblioteca Nacionales» al señor don An-

drés López, en sustitución de don Manuel Zelaya, á quien se le admite su renuncia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispone que el Subsecretario del Ministerio de Hacienda se encargue interinamente de la Secretaría de Estado de dicho Ramo.

Tegucigalpa: 7 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Subsecretario del Ministerio de Hacienda se encargue, interinamente, de la Secretaría de Estado de dicho Ramo, con el medio sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 8 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Santiago Vega y Petrona Romero, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y siete pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 8 de junio de 1909.

Con vista de la renuncia presentada por el Coronel don Santos Obando del empleo de Director del Cuerpo de Policía de La Ceiba, departamento de Atlántida, fundada en motivos de enfermedad, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar, interinamente, en su lugar, con el sueldo de ley, al Teniente coronel don Jesús Méndez.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 101.40

Tegucigalpa: 8 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento un pesos cuarenta centavos, valor del flete, de San Lorenzo á esta capital, de 26 fardos de papel de imprenta, pertenecientes al Gobierno. Dicha erogación se imputará á la partida 2ª, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 8 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Regino Miranda y Jesús Contreras, vecinos de Trinidad, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y siete pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 6.00

Tegucigalpa: 9 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de seis pesos que se pagarán al señor Director de la Penitenciaría de esta capital, valor de un libro en blanco que necesita para servicio de su oficina. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII,

Ramo de Gobernación. de Presupuesto vigente. —Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

*M. Carías A.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa 10 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Urrutia R, vecino de Yuscarán, departamento de El Paraíso, y Mariana García G., vecina de Valle de Angeles, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*M. Carías A.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 11 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José J. Abarca y Cándida A. Castellanos, vecinos de Choluteca y Danlí, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*M. Carías A.*

Se autoriza la erogación de \$ 12.50

Tegucigalpa: 12 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doce pesos cincuenta centavos que se pagarán á la Municipalidad de Yoro, valor de una fanega de cal que suministró al Gobernador Político de aquel departamento, para blanquimento de los edificios nacionales, con motivo de la fiesta del 15 de septiembre del año próximo pasado. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*M. Carías A.*

Se autoriza la erogación de \$ 423.94

Tegucigalpa: 14 de junio de 1909

El Presidente

ACUERDA

Autorizar la erogación de cuatrocientos veintitres pesos noventa y cuatro centavos que se pagarán á don Nicolás Cor-

nelsen, de esta ciudad. valor del material que ha suministrado para la confección de 119 uniformes que se necesitan para el uso del Cuerpo de Policía de esta capital. Dicha erogación se imputará á la partida única, sección Policía de Tegucigalpa y Comayagua, capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*M. Carías A.*

Se autoriza la erogación de \$ 252.87½

Tegucigalpa: 14 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doscientos cincuenta y dos pesos ochenta y siete y medio centavos que se pagarán al señor Director General de Policía, valor de 119 uniformes para uso del cuerpo de su mando. Dicha erogación se imputará á la partida única, sección Policía de Tegucigalpa y Comayagua, capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*M. Carías A.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 14 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir al señor don Felipe Menéndez la renuncia que ha presentado de Comandante del Presidio de La Esperanza, departamento de Intibucá, rindiéndole las gracias por sus servicios; y 2º—Nombrar en su lugar al señor don Cupertino Orellana, con el sueldo de treinta pesos señalado en el acuerdo de 3 de septiembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*M. Carías A.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa 15 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. Felicitos Reyes y María de Jesús Valdés, vecinos de Catacamas, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de veintidós pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

*M. Carías A.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 16 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA

Dispensar á José María González Díaz y Rosa Escoto Cruz, vecinos de Cedros, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*M. Carías A.*

Se encarga interinamente una Gobernación Política

Tegucigalpa: 16 de junio de 1909.

Teniendo que pasar á esta ciudad el señor Doctor don José Mº Ochoa Velásquez á desempeñar la Cartera de Relaciones Exteriores, el Presidente de la República

ACUERDA:

Encargar, interinamente, de la Gobernación Política del departamento de Comayagua, al señor Alcalde Municipal de la ciudad de Comayagua, don Francisco Bendaña, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*M. Carías A.*

Se nombra interinamente un Gobernador Político

Tegucigalpa: 16 de junio de 1909.

Teniendo que pasar el señor Doctor don Vicente Mejía Colindres á desempeñar las Carteras de Instrucción Pública y Agricultura, el Presidente

ACUERDA.

Nombrar, interinamente, Gobernador Político del departamento de Intibucá, al señor Doctor don Camilo Girón, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*M. Carías A.*

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 18 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor Coronel don Pablo Emilio Gómez la renuncia que ha interpuesto del empleo de Subdirector del Cuerpo de Policía de esta capital, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*M. Carías A.*

Se suspende una plaza

Tegucigalpa: 18 de junio de 1909.

En atención al estado desfavorable en que se encuentra el Erario Nacional, ya que es conveniente hacer las mayores economías posibles, el Presidente

ACUERDA:

Suspender, desde esta fecha, la plaza de Segundo y Secretario de la Penitenciaría de esta capital, rindiéndole las gracias al señor don Edmundo Lozano por los servicios que ha estado prestando en dicho puesto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carias A.

Se suspenden dos plazas

Tegucigalpa: 18 de junio de 1909.

En atención al estado desfavorable en que se encuentra el Erario Nacional y á que es conveniente hacer las mayores economías posibles, el Presidente

ACUERDA:

Suspender, desde esta fecha, las dos plazas de escribiente de la Dirección General de Policía.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

M. Carias A.

Se autoriza la erogación de \$ 72.80

Tegucigalpa: 19 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de setenta y dos pesos ochenta centavos, valor del flete, de San Lorenzo á esta ciudad, de doce cajas de materiales para la Tipografía Nacional. Dicha erogación se imputará á la partida 2ª, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carias A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Felipe Izaguirre y Visitación Urbina, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carias A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA

Dispensar á Ricardo Lardizábal y Carmen Lozano, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carias A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan José Urbina y Brígida Coello, vecinos de Talanga, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carias A.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 22 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte pesos que se pagarán por la Receptoría de Rentas de Sabanagrande al Alcalde Municipal de aquel pueblo, valor que suministró para la compostura del carruaje del Gobierno. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carias A.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, para conocimiento del público, hace constar: que en las diligencias de declaratoria de herederos y posesión efectiva de herencia solicitada por doña Cástula López, con fecha siete del presente mes recayó la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto, este Juzgado de Letras, á nombre de la República y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 714, 960 números 1º y 7º del Código Civil; 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos, declara á doña Cástula López y á su hijo legítimo Flaberto Domínguez herederos ab-intestato del difunto Simeón Domínguez, en su carácter de esposa é hijo, respectivamente, y se les concede la posesión efectiva de la herencia

en todos los bienes, derechos y acciones que á su defunción dejó el expresado Simeón Domínguez, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho: debiendo hacerse la inscripción respectiva en el Registro correspondiente, las publicaciones en el periódico oficial "La Gaceta" y los anuncios por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase la correspondiente certificación.—A. Cabrera.—S. Portillo Morales, Srío."—Es conforme —La Esperanza: 8 de junio de 1909.

15-1

S. PORTILLO MORALES, SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber que en esta fecha ha sido presentada á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el primero de mayo del corriente año, ante el Juez de Letras de esta misma, por la cual don Lázaro Martínez vende al señor don Alberto Pavón, por la suma de cincuenta pesos, una pieza de casa de ocho varas de largo por siete de ancho, construida con paredes de bahareque, cubierta de teja, en un solar de veinte varas de latitud por treinta y dos de longitud, sita en el puerto de San Lorenzo, de esta comprensión municipal, y cuyos límites son: al Norte, con pieza de contigua perteneciente á la señora Rosa Avilez; al Sur, con casa en construcción de María Purificación Zúniga; al Oriente, con la plaza pública de dicho puerto; y al Occidente, con las playas del mar. Y careciendo dicho inmueble de título inscrito, lo pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Nacaome: 4 de agosto de 1909.

GERARDO MALDONADO

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 5 de agosto corriente se han presentado á este Despacho los señores don Trinidad E. Rivera, Licenciado Remigio Díaz é Ingeniero Enrique de Montis, denunciando y pidiendo una zona mineral de mil hectáreas de extensión, situada en el lugar llamado "Loma Larga," de este municipio y departamento, limitada así: al Norte, terrenos de El Trapiche y La Sosa; al Sur, terrenos de Tatumbla y de Villanueva; al Este, la montaña de "Canta Gallos" y terrenos de Santa Lucía; y al Oeste, camino que conduce de esta ciudad á Villanueva. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 7 de agosto de 1909.

M. CARIAS A.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Pascual Sosa ha presentado hoy, á las diez de la mañana para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el siete del mes en curso, ante el Juez de Paz de lo Criminal don Nicolás L. Nuñez por la cual el Síndico Municipal de aquella ciudad, don Miguel Turcios Reina, eleva á instrumento público la donación que la Municipalidad de su domicilio hizo á favor del presentante, de un solar sito en aquella misma ciudad, el cual solar mide cien varas de Norte á Sur, por los costados longitudinales y por los latitudinales, diez y nueve varas por el Sur y veintisiete por el Norte, lindando: al Norte, calle de por medio, solar de doña Asunción viuda de Velásquez; al Sur, la décima calle; al Este, la séptima avenida, y al Oeste, terreno de doña Asunción viuda de Velásquez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 10 de agosto de 1909.

VALENTÍN CALIX.

**AVISO**

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil del departamento hace saber que en decreto dictado por este Despacho el día de ayer, se concedió al Abogado don Guillermo Bustillo G., casado y vecino de Comayagua, la posesión efectiva de la herencia testada de doña Bibiana Girón.—Tegucigalpa once de agosto de mil novecientos nueve

T. FERRARI G., S. I

Pedro Reyna h., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber que don Marcos Sabido ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en este puerto, el diez y seis del corriente mes, ante el Notario don Ismael Velásquez, por la cual don Pantaleón García vende á doña Juana Cáliz de Sabido, en la suma de quinientos pesos soles, un solar localizado en el barrio de Las Flores, de esta población, constante de setenta pies de Este á Oeste por ciento diez y ocho de Sur á Norte, conteniendo un caedizo de pequeñas dimensiones, techo de zinc y ceto de madera, limitado todo: al Norte, casa de Juan Jerez, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Jorge Andreus; al Este, casa y solar de Marcos E. Sabido, calle San Isidro de por medio; y al Oeste, casa y solar de Vaccaro Bros. y Cº Y no habiendo título inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 26 de abril de 1909.  
13-13 P. REYNA H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Dr. don Eduardo Martínez López ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el tres de junio último, ante el Juez de Letras 1º de lo Criminal de este departamento, Licenciado don José Mº Casco, por la cual doña Encarnación López v. de Nieto vende á don Francisco Avilés, en la cantidad de cien pesos, una porción de terreno como de dos manzanas de extensión, poco más ó menos, con capacidad para sembrar un medio de maíz, sito en la montaña de Azacualpa, de esta jurisdicción, y tiene por límites: al Norte, posesión de doña Francisca López de Martínez; al Sur, propiedades de los herederos de Matías López; al Este, propiedades de Gregorio Andrade y Leonardo Pineda; y al Oeste, posesión de la vendedora. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 1º de julio de 1909.  
13-13 VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Presentación Quesada ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y seis de junio último, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Camilo Serrano Cáliz, por la cual José Antonio Herrera vende al presentante Quesada, en ciento cincuenta pesos, una posesión ubicada en el lugar llamado La Comunidad, jurisdicción de Comayagua, compuesta de dos manzanas de extensión, más ó menos, acotada con cerco de piedra y madera y motate, en los cuales el exponente tiene el derecho de medianería por pertenecerle la mitad de dichos cercos, y cultivada con maíz, macullo y zacate de guinea, y linda: al Norte, posesión de Gregorio Flores; al Sur, posesión de Eulalia Zelaya y posesión que fué de Nieves Rivas y hoy pertenece al otorgante Quesada; al Oriente, con posesión de Gregorio Flo-

res y la misma que fué de Nieves Rivas; y al Poniente, con posesión del milio Gregorio Flores y de la señora Eulalia Zelaya. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 8 de julio de 1909  
13-13-13 VALENTÍN CÁLIZ

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Br. don José B. Henríquez ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiséis de junio del corriente año, ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, don Camilo Serrano Cáliz, por la cual el presentante, en representación de los señores Felipa Cerrato, María de la Concepción, María Guadalupe, Elisa, María Susana y Miguel Rafael Garay, nce, en la suma de novecientos pesos plata, á Rosendo Maradiaga, una casa de once varas de Norte á Sur por ocho varas seis pulgadas de Oriente á Poniente, inclusive el corredor, de bahareque, cubierta de teja: otra pieza que se encuentra en el interior, de cinco varas y dos tercias de largo y seis varas dos tercias de ancho, incluyendo el corredor, edificadas en un solar de once varas de Norte á Sur por treinta y seis de Oriente á Poniente, lindando todo: al Norte, con casa y solar de José Manuel Muñoz; al Sur, con casa y solar de doña Dominga Díaz; al Oriente, con el Hospicio, calle de por medio; y al Poniente, solar del Doctor don Miguel R. Dávila. Estos inmuebles están situados en el Barrio Abajo, de esta ciudad. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de julio de 1909  
13-13 VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber que el Licenciado don Policarpo V. Coello ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Diego de Talanga, el cuatro de septiembre del año próximo pasado, ante el Juez de Paz don Entomas Armiño, por la cual este funcionario protocoliza la escritura otorgada en el mismo pueblo, el diez de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Juez de Paz Lázaro Arguño, en la que consta que don Juan Fernández vende á don Luis Coello, en la cantidad de cincuenta pesos, una parte de la acción de terreno del sitio de "Carías y Rodríguez," sito en jurisdicción de aquel pueblo, el que linda: al Norte, con tierras de "Guayabillas" al Sur, con La Montaña y camino real de Tegucigalpa; al Oriente, con tierras de Monte Grande; y al Poniente, con tierras de Guadalupe. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 10 de julio de 1909.  
13-13 VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por don Thomas Woods, en unión de sus hermanos Palmerston, Eden, Daniel y Lily Mary Woods, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dice.—Juzgado de Letras.—Roatán: quince de junio de mil novecientos nueve.—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal, y en aplicación de los artículos 960 inciso 2º, Código Civil; 1.038, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Procedimientos, y 40 inciso 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, decreta la posesión efectiva de los bienes que

constituyen la nortual de Lynn H. y Agnes Victoria Woods á favor de sus hijos Thomas, Palmerston, Eden, Daniel Woods y Lily Mary Woods de Everit manda que se hagan las inscripciones prevenidas por la ley y que se publique esta en el "L. G. e. a." oficial y se anuncie, además, por cateles, durante quince días, en en tres de los para es más frec entados de este lugar.—Notifíquese.—E Lanza Ramos—Pablo Cruz Palma, Srío.—Extendido en Roatán, á los cinco días del mes de julio de mil novecientos nueve.  
15-8 PABLO CRUZ PALMA Srío

Tegucigalpa: juho 29 de 1909.  
Señor Director de la Imprenta.—Presente.

Para el efecto de lo prevenido en el artículo 1.043 del Código de Procedimientos, trasunto á Ud. la resolución que literalmente dice:—"Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á la señora Petronila Rodas v. de Agüero, por sí y en representación de sus menores hijos Tomás y Clorinda Agüero, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito: manda que se haga la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para lo cual la Secretaría extenderá la respectiva certificación, y ordeno que se publique esta resolución en la forma establecida por la ley.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla por la ley.—T. Ferrari G. S. I.—Soy de Ud. atento S. S.  
15-8 T. FERRARI G., S. I

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace constar la parte resolutive de la sentencia que dice:—"Por tanto este Juzgado, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á los señores Chiacá Arguño v. de Matamoros y Miguel Antonio Matamoros, la posesión efectiva de la herencia de Francisco Matamoros; y manda que se haga la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil y la publicación en la fórmula legal.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—T. Ferrari G., S. I.—Es conforme.—Tegucigalpa: veinte de julio de mil novecientos nueve.  
15-13 T. FERRARI G., S. I.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana de este puerto, hace saber: que el señor Raimundo Z. Murillo, casado, agricultor y de este vecindario, se presentó á esta Administración, el 26 de febrero último, denunciando un terreno nacional llamado "Vistada del Temblor," de cien manzanas de extensión, de las cuales 30 están cultivadas de bananos por el denunciante y el resto inculco. El citado terreno está al Sur de este puerto, á inmediaciones de "Campana," siendo sus límites al Norte, río Chamelecón; al Sur, el críke "Botija" y terrenos de don Daniel Fortín; al Este, el mismo críke y finca de don Gerbacio Cruz; y al Oeste, río Chamelecón nombrado y trabajos del italiano R. Mitchell. Es propio para la agricultura, y el señor Murillo desea adquirir su dominio útil por los medios legales. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Puerto Cortés: 2 de julio de 1909.  
30-30 R. LOPEZ G

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42